

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00349-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Adócese al plenario los registros civiles de defunción de los propietarios inscritos del bien a usucapir, los señores ERNESTO GÓMEZ y CLAUDINA CORTÉS DE GÓMEZ (QEPD).
2. Teniendo en cuenta que se indicó en el libelo que los señores FABIO GÓMEZ CORTÉS, MARÍA GÓMEZ CORTÉS y NEGDA GÓMEZ CORTÉS, ostentan la condición de herederos determinados de ERNESTO GÓMEZ y CLAUDINA CORTÉS DE GÓMEZ (QEPD), acredítese esta última aportando las pruebas idóneas de tal calidad. Teniendo en cuenta las acotaciones realizadas sobre el desconocimiento de los lugares donde estos se encuentran registrados, acredítese el inicio de las gestiones para la consecución de tales documentos, de conformidad con lo expuesto en el numeral décimo del artículo 78 del Código General del Proceso.
3. En el mismo sentido, refiérase si se conocen otros herederos determinados de los causantes, y apórtense los medios probatorios idóneos para demostrar tal condición.
4. Adecúese el poder conferido, en el orden de incluir en el mismo a los demandados FABIO GÓMEZ CORTÉS, MARÍA GÓMEZ CORTÉS y NEGDA GÓMEZ CORTÉS, quienes fungen como herederos determinados de los propietarios inscritos del bien a usucapir, los fallecidos ERNESTO GÓMEZ y CLAUDINA CORTÉS DE GÓMEZ (QEPD).
5. Refiéranse las direcciones, tanto físicas, como electrónicas de las demandadas MARÍA GÓMEZ CORTÉS y NEGDA GÓMEZ CORTÉS, ello para efectos de notificación.

Notifíquese,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 136 del 22-nov-2022